



Gobierno de la Ciudad de La Paz

DECRETO N° 607/20

09 de diciembre de 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO;

El Decreto N° 956/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional

Y CONSIDERANDO;

Que mediante la norma citada el Gobierno Nacional ha prorrogado a partir del día 30 de noviembre, la medida de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” –en adelante D.I.S.P.O.- destinada a mitigar los efectos de la epidemia causada por el virus COVID 19.

Que la medida citada alcanza conforme lo establecido en Artículo 3°, a todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos y en esta ciudad de La Paz la evolución de contagios se encuentra en “descenso” conforme los parámetros fijados y atento al informe del COES local.

Que, la colaboración y responsabilidad de toda la comunidad pone de manifiesto el compromiso de todos, y por eso este Departamento Ejecutivo, atendiendo los pedidos y la difícil situación por la que atraviesan las empresas y emprendedores dedicados a la organización y realización de eventos, considera necesario reglamentar su funcionamiento, bajo el cumplimiento de las normas de distanciamiento y prevención que corresponde fijar.

Que, esta habilitación queda supeditada a la verificación positiva de los parámetros epidemiológicos y sanitarios en el ámbito de la ciudad de La Paz;

Que, la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la

adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027)

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc “o”);

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art.1º) DIPONESE autorizar en el ámbito de la Ciudad de La Paz la prestación de servicios gastronómicos privados, en el marco de las facultades conferidas por el art. 6º del Dec. N.U. Nº 956/2020 de fecha 30/11/2020, sujeto al pedido individual para cada evento y al estricto cumplimiento del protocolo de seguridad que deberá presentar el organizador y ser aprobado por la Municipalidad de La Paz previo dictamen emitido por el área de Salud y/o del COES de La Paz, y supeditada a la verificación positiva de los parámetros epidemiológicos y sanitarios en el ámbito de la ciudad de La Paz.

Art.2º) La solicitud de autorización deberá ser presentada al Departamento Ejecutivo Municipal, con una antelación mínima de siete (7) días previos al evento, por el organizador del mismo, quien será el responsable del cumplimiento de los protocolos que se aprueben y de las infracciones que cometan o puedan cometer los asistentes al mismo, debiendo precisarse el local en donde se realizará, la nómina de asistentes, el horario de realización que no podrá superar el horario autorizado para el funcionamiento de locales gastronómicos según los días en que se realicen, siendo autoridad de aplicación y control la Dirección de Tránsito y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Paz.

Art.3º) Los locales destinados a la realización de eventos, deberán solicitar autorización especial, fijándose su capacidad por la autoridad de aplicación que en ningún caso superará la proporción de una persona cada cuatro metros cuadrados (4m²) de espacio útil para la

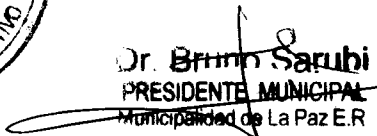
circulación de personas, y deberán garantizar la higiene permanente de sanitarios, la colocación en los mismos de toallas de papel descartables y dispensadores de jabón líquido, la adecuada ventilación natural, estando prohibido el uso de aparatos de aire acondicionado.

Art.4º) FACÚLTESE al personal municipal a intervenir respecto de la adecuada información y controles que se estimen necesarios y procedentes acerca del cumplimiento de los términos y alcances del presente.

Art.5º) Regístrese, notifíquese, hágase saber, elévese al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente archívese.-


Duval Ruben Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Brian Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

